



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO
DE DUITAMA

Duitama, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSÉ DIONISIO SÁNCHEZ ACUÑA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 152383333003 2019-00004 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

- 1.- De conformidad con lo previsto por el art. 180 de la ley 1437 de 2011, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, **el día veinticuatro (24) de octubre de 2019 a partir de las 10:45a.m.**, en la Sala de Audiencias del Palacio de la Justicia de la ciudad de Duitama¹. Se requiere a la parte demandada para que allegue antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015².
2. – Se advierte a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 de la Ley 437 de 2011.
3. - Por secretaría requiérase mediante oficio a la entidad demandada para que previo a la celebración de la audiencia se sirva allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes administrativos del acto acusado de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, recordándole que el incumplimiento a dicho deber, **constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.**
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, que informe de la publicación del estado en la página Web.
5. Acéptese la renuncia presentada por el abogado OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE, identificado con la C.C No. 79.803.031 y T.P No. 111.852 del C.S.J, al poder conferido por la parte demandada, conforme al oficio obrante a folio 129 del expediente, en los términos del artículo 76 del C.G.P. Con la anterior también se entiende aceptada la renuncia de la abogada LINA MARÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ como apoderada sustituta.
6. Reconocer personería al abogado CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la C.C No. 84.104.546 y T.P No. 107.775 del C.S.J, para actuar como apoderado de la entidad demandada en los términos y para los efectos de los poderes obrantes a folios 132-140 del expediente.

¹ Se informa a las partes que la ubicación de la sala donde se llevará a cabo la audiencia deberá ser consultada 15 minutos antes de la celebración de la misma en la secretaría de este Despacho.

² Art.2.2.4.3.1.2.5. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

7. Reconocer personería al abogado JHON ALEXANDER FIGUEREDO CLAROS, identificado con C.C. N° 1.052.389.578 y portador de la T.P. N° 281.924 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada en los términos y para los efectos del poder de sustitución obrante a folio 131 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL
DEL CIRCUITO DE DUITAMA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 44
publicado hoy siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a
las 8:00 a.m.


SECRETARIO

Dbm.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO**

Duitama, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS FERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 152383333003 2018 00356 00**

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- De conformidad con lo previsto por el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, dentro del proceso de la referencia, **el día veinticinco (25) de octubre de 2019 a partir de las 02:30p.m.**, en la Sala de Audiencias del Palacio de la Justicia de la ciudad de Duitama¹. Se requiere a la parte demandada para que allegue antes de la Audiencia, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015².

2.- Se le recuerda a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el inciso 4º del artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y de la entidad demandada que informe de la publicación del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL TRANSITORIO DEL
CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 001, publicado en el portal web de la rama judicial hoy 7 de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.


**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO**

DBM

¹ Se informa a las partes que la ubicación de la sala donde se llevará a cabo la audiencia deberá ser consultada 15 minutos antes de la celebración de la misma en la secretaría de este Despacho.

² Art. 2.2.4.3.1.2.5. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO DE
DUITAMA

Duitama, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RITA DELIA CAMACHO GUAJE Y OTRA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN
EJECUTIVA – GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
RADICACIÓN: 152383333003 2019-00013-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se encuentra que el apoderado de las demandantes, allega memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día diecisiete (17) de octubre de 2019 (fl. 216), argumentando que para esa misma fecha debe asistir a una diligencia que le fuera programada con antelación, por el Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Cali como consta a folio 217 del expediente.

Al encontrar procedente la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas, se dispondrá fijar nueva fecha para llevarla a cabo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

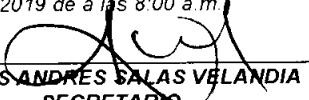
1.- De conformidad con lo previsto por el inciso tercero del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se fija como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas, dentro del proceso de la referencia, **el día treinta y uno (31) de octubre de 2019 a partir de las 10:45a.m.**, en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia de la ciudad de Duitama¹.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y de la entidad demandada que informe de la publicación del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

Dbm

<p>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No <u>441</u> publicado en el portal web de la rama judicial hoy 7 de octubre de 2019 de a las 8:00 a.m.</p> <p> CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA SECRETARIO</p>

¹ Se informa a las partes que la ubicación de la sala donde se llevara a cabo la audiencia deberá ser consultada 15 minutos antes de la celebración de la misma en la Secretaría de éste Despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO


Duitama, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

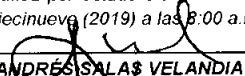
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME DANIEL CAMARGO SUELTA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARÍA DE TRANSITO
RADICACIÓN: 152383333003 2018 00234 00

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

- 1.- De conformidad con lo previsto por el art. 180 de la ley 1437 de 2011, se fija como fecha para llevar a cabo la continuación de audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, **el día treinta y uno (31) de octubre de 2019 a partir de las 2:00p.m.**, en la Sala de Audiencias del Palacio de la Justicia de la ciudad de Duitama.
- 2.- Se advierte a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes, que informe de la publicación del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NILSON IVAN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>14</u> publicado hoy 7 de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.</p> <p> CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA SECRETARIO</p>
--

